



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240-2020-MPO

Oxapampa, 11 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO



El Informe N°792-2020-MPO-ZBRC/GEMU de la gerente Municipal, Informe Legal N° 529 - 2020-OAJ-MPO, Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 1320-2020-GIDUyR-MPO del Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 20° Numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala claramente que son atribuciones del Alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas con efectos legales que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su artículo 4 que el ciclo de inversión tiene fases de a) programación Multianual de inversiones, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución y d) Funcionamiento;

Que, al respecto la **etapa de Ejecución** comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión;



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240-2020-MPO



Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en su Artículo 17° Inciso 17.3 que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;



Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, En el artículo 17 Incisos 17.4 y 17.6 establecen que para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar correctamente registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación y estar registradas en el Programa Multianual de Inversiones, la cual es registrada por la Unidad Ejecutora de Inversiones;



Que, el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural manifiesta que el objetivo principal es contar con adecuadas condiciones para la evacuación de aguas pluviales en la ciudad de Oxapampa, por lo que se debe de aprobar el expediente denominado **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO"** mediante Resolución de Alcaldía.

Que, en mérito a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por el Numeral 6) del Artículo 20º y Artículos 39º y 43º de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Expediente Técnico **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES DE LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO"**, con código unificado de inversiones N° 2309153, cuyo monto de Ejecución es de S/42'078,248.35 (CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 35/100 SOLES); con un Plazo de Ejecución de 360 (Trescientos Sesenta) días calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Contrata.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **COMUNICAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, para los fines que corresponda.



MUNICIPALIDAD  
DE OXAPAMPA  
*Provincia Sostenible*

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240-2020-MPO

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto toda Resolución de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ing. Juan Carlos LA TORRE MOSCOSO  
Alcalde Provincial de la MPO  
C: [mipo@munioxapampa.com](mailto:mipo@munioxapampa.com)

